



DECRETO N°: 038 (M.C.E).
COLONIA ELÍA_ 18 ABR 2022

DISPONIENDO ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PUBLICA N°003/22
REMODELACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE

VISTOS:

El proyecto de remodelación de red de distribución de agua potable y; los Decretos N° 002/11, 102/11 y 022/22 MCE y Expte. N° 2236/22 y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante el decreto N° 022/22 M.C.E. de fecha 18/3/2022, se dispuso llamar a Licitación Publica N° 003/22, a los efectos de contratar la realización de la obra de REMODELACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE a ejecutarse en nuestra localidad con el financiamiento del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento ENOHSA, y su remanente con fondos municipales.

Que, en fecha 08 de abril de 2022, se realiza la apertura de los sobre con las propuestas, presentándose dos (2) ofertas.

Que, las propuestas presentadas fueron, SOBRE N°1: perteneciente a la empresa ISSI SERVICIOS CUIT 20-20361331-9, realizando una oferta por la suma de \$ 29.373.539,69, y SOBRE N°2: perteneciente a la empresa Cooperativa de Trabajo SUYANA Ltda. CUIT 30-71652102-4, realizando una oferta por la suma total de \$ 19.963.619,12.

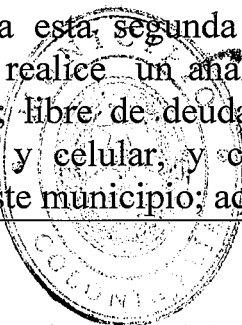
Que, en autos obra el cuadro comparativo emitido por el área de compras municipal.

Que, en autos obra informe emitido por el área técnica a cargo de la Arquitecta Adriana Blatter.

Que, en fecha 13/04/2022, se reunió la Comisión de adjudicación a los efectos de evaluar las propuestas. En tal acto se procedió a analizar la primer oferta presentada por la empresa ISSI SERVICIOS CUIT 20-20361331-9, advirtiéndose que la misma realiza una oferta por la suma de \$ 29.373.539,69, la cual supera en un 45 % el presupuesto oficial que asciende a la suma de \$ 20.260.289,30, conforme al Decreto 022/22 MCE de fecha 18/03/2022 y su correspondiente pliego de condiciones particulares.

Que, el Decreto 795/96 MEOPS CONTRACIONES DEL ESTADO REGLAMENTACION art. 64, dispone “ *El Poder Ejecutivo o el funcionario autorizado para adjudicar, podrá aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado o a rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%), en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los pliegos de condiciones particulares. Cuando la oferta más conveniente resulte superior al límite máximo fijado por el artículo 6° para el procedimiento en trámite, podrá adjudicarse en el mismo acto hasta un quince por ciento más (15%) por sobre el tope establecido, siempre que existan razones debidamente fundadas.*”; y en virtud de que este Municipio carece de partida presupuestaria para hacer frente a dicha erogación o diferencia que asciende a la suma de \$ 9.113.250,39, y en consecuencia dicha Comisión procedió al análisis económico y la documentación correspondiente por la segunda oferta presentada por la empresa Cooperativa de Trabajo SUYANA Ltda. CUIT 30-71652102-4, advirtiéndose que la misma realizaba una oferta por la suma total de \$ 19.963.619,12.

Que, en relación a esta segunda oferta se advirtió que no contenía una descripción de la oferta que realice un análisis y detalles de los costos de materiales, maquinaria y mano de obra; libre de deudas; declaración jurada indicando dirección, número telefónico fijo, fax y celular, y correo electrónico, donde serán válidas la notificaciones cursadas por este municipio; acreditar pago de prima pólizas números



00:21:106627 y 00:21:106628 de seguro de mantenimiento de oferta RIO URUGUAY SEGUROS COOP. LTDA., como asimismo asumir el compromiso establecido en las Observaciones del Pliego, y en consecuencia, esta Comisión resolvió requerir a la empresa Cooperativa de Trabajo SUYANA Ltda. CUIT 30-71652102-4 que presente en el plazo de 24 horas, la documental e información relacionada a dichos puntos omitidos.

Que, en fecha 18/04/2022, se reunió nuevamente la Comisión de adjudicación y procedió a realizar un análisis de las OFERTAS, y en relación a la primera oferta presentada por la empresa ISSI SERVICIOS CUIT 20-20361331-9, se advirtió que la misma realizaba una oferta por la suma de \$ 29.373.539,69, la cual supera en un 45 % el presupuesto oficial que asciende a la suma de \$ 20.260.289,30, conforme al Decreto 022/22 MCE de fecha 18/03/2022 y su correspondiente pliego de condiciones particulares; y teniendo en consideración que este Municipio carece de partida presupuestaria para hacer frente a dicha erogación o diferencia que asciende a la suma de \$ 9.113.250,39, SE RESOLVIO: desestimar esta primer oferta.

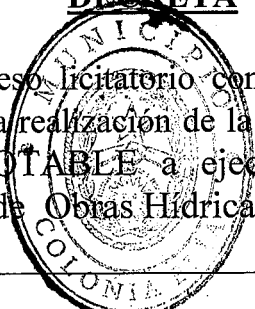
Que, asimismo en relación a la segunda oferta presentada por la Cooperativa de Trabajo SUYANA Ltda. CUIT 30-71652102-4, cumplimentó la intimación cursada, y en fecha 18/04/2022, se recibió por mail en la casilla oficial de este municipio sec.gob.coloniaelia@gmail.com , dos notas de fechas 18/4/2022 suscripta por Alcides Franchesque en su carácter de presidente de Cooperativa de Trabajo SUYANA Ltda. informando que al tratarse de una Cooperativa no contrata ART sino seguro de accidentes personales dado que los trabajadores no son empleados en relación de dependencia sino asociados a la cooperativa, y la segunda nota realizando declaración jurada de domicilio, teléfonos, correo electrónico, presentación de descripción de oferta, análisis y detalles de los costos de materiales, maquinara y mano de obra, y los correspondientes comprobantes de pago de póliza de seguro de mantenimiento de oferta, como asimismo libre de deuda vía whatsapp, y teniendo en consideración que el Decreto 795/96 art. 3 inc. e) que dispone: “ tener como premisa básica en la selección del contratista la presentación de la oferta mas conveniente para el estado provincial” como además que se dio cumplimiento al art. 24, como asimismo el art. 59 de dicha norma establece “ la adjudicación recaerá siempre en la propuesta mas conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean lo mas bajos en igualdad de condiciones, calidad, y plazos o cronogramas de entregas o de prestación del servicio...” , como asimismo valorando que la obra no cuenta con redeterminación de precios, como además la falta de presupuesto de este municipio, como que la realización de la obra es de vital importancia para los vecinos de esta localidad ya que se mejorará un servicio esencial y con ello la calidad de vida de la población, como además que el proceso inflacionario y la perdida del valor adquisitivo de nuestra moneda podría llegar a poner el riesgo la realización de la obra en caso de que fracasare la presente licitación, y en virtud de los principios de economía, celeridad y brevedad procesal, dicha Comisión RESUELVIÓ: adjudicar LA TOTALIDAD DE LA OBRA a la Cooperativa de Trabajo SUYANA Ltda. CUIT 30-71652102-4, por la suma TOTAL DE PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 12/100 (\$ 19.963.619,12), la cual contempla ítem a).- RECAMBIO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA y b).- PERFORACION, BOMBA Y PUESTA EN MARCHA, CABLE SUBTERRANEO HASTA COOPERATIVA, conforme Pliego de condiciones particulares obrante en autos.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO

DECRETA

ARTÍCULO 1º): Aprobar, el proceso licitatorio convocado según DECRETO N° 022/22 M.C.E 18/03/2022 para contratar la realización de la obra de REMODELACION RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE a ejecutarse en nuestra localidad con el financiamiento del Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento ENOHS.A.



W. Morúa
RAQUEL MORÚA
Secretaría de Gobierno y Hacienda

Dina Grossard
INTENDENTE INTERINO


ARTÍCULO 2º): Adjudicar LA TOTALIDAD DE LA OBRA a la Cooperativa de Trabajo SUYANA Ltda. CUIT 30-71652102-4, por la suma TOTAL DE PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 12/100 (\$ 19.963.619,12), la cual contempla item a).- RECAMBIO DE MATERIAL Y MANO DE OBRA y b).- PERFORACION, BOMBA Y PUESTA EN MARCHA, CABLE SUBTERRANEO HASTA COOPERATIVA, conforme Pliego de condiciones particulares obrante en autos.

ARTICULO 3º): De conformidad a lo dispuesto por el Régimen de Compras Municipal, girar copia del presente a Contaduría a los efectos de la confección de la orden de compra correspondiente.

ARTICULO 4º): Regístrese, comuníquese, y en estado archívese. -




RAQUEL MORÚA
Secretaria de Gobierno y Hacienda
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA


DINA GROSSARD
INTENDENTE INTERINO